

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14609 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.927-94-04, promovido por Caja España de Inverstones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.927-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 5 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.927/1994, interpuesto por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de la empresa Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 2 de noviembre de 1993, publicada en el «BOPI» el 1 de diciembre de 1993 —denegando la marca 1.616.730, mixta, con distintivo Caja España y gráfico—, y de 5 de agosto de 1994 —denegando el recurso planteado contra la anterior—. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14610 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1995, promovido por «Frigoríficos Ferrer, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Frigoríficos Ferrer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 28 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Frigoríficos Ferrer, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 28 de octubre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 5 de enero de 1994 que denegó el registro de la marca número 1.616.796 «Feli», del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por resultar disconformes a Derecho y declaramos y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada a que conceda el registro solicitado para productos de la clase 29.ª tan sólo consistentes en «Pescados congelados y verduras congeladas». Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14611 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo Génesis 1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con batidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo Génesis 1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «New Holland», modelo G 170/EDT, versión 4RM.

Marca «New Holland», modelo 8870/EDT, versión 4RM.

Marca «Fiatag», modelo G 170/DT, versión 4RM.

Marca «Ford», modelo 8670/DT, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9710.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos de Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14612 ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/397/1993 interpuesto por don Blas Agra Cadarso y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/397/1993 interpuesto por la representación legal de don Blas Agra Cadarso, don Ángel Luis Aguilar Oliván, don Mateo Alba Anselmo, don José Alía Benítez, don Luis Álvarez Alonso, don Fernando Angulo Pérez, don Eugenio Aparicio García, don Francisco Arrojo Vila, don Álvaro Botella García, don Francisco Cabrero Gómez, don Alfonso Camacho Lozano, don Arsenio Candelas Álvarez, doña María Pilar Carreras Meseguer, don Joaquín Cayón Sánchez, don Ignacio Cisneros Gómez, don Fernando Manuel Colmenero Sáez, don

Juan Antonio Colomé Pavón, don Ángel Conejo Conejo, don José María Corral Simón, don Fernando Cristóbal Lafuente, don Enrique Cuenca Martín, don Gabriel Cuesta Caselles, don José Chastang Morente, don José Ángel de Diego Carmona, don Juan Díez Yanguas, don Luis Esteban Alonso, don Sergio Fernández Pencla, don Emilio Folqué Gómez, don José Manuel Fradejas López, don Agustín de la Fuente Alarcón, don Alfonso de la Fuente Perucho, don Luis García Domínguez, don Rafael García Robles, don Manuel García Torres, don Juan Gerechter Cohn, don Antonio Manuel Gómez Gómez, don Mario Gómez Pérez, don Nomberto González Rodríguez, don Augusto Granados Sanz, don Julio Hernando Julián, don José Herranz Ruiz, don Luis Jiménez de Diego, don Fernando Laredo Álvarez, don José Antonio Lamas Amor, don Álvaro Larrad Jiménez, doña María Lourdes Lorente Fernández, don José Lumbreras Vergara, don Fernando Martín-Calderín Jiménez, don Carlos Martínez Ramos, don José Merino Moreno, don Raúl Miró Moreno, don Jesús del Olmo Frias, don Rafael Ortega Mata, don Miguel Ortiz Naval Moral, don Eduardo Oruzco Palomino, don José Luis Palomino Fernández, don Pedro Páramo González, don Ángel Pareja Ruiz, don Carlos Antonio Pérez Oteyza, don Fernando Pérez Peña, don José María Pico Sambucety, doña Natalia Plaza Rivas, don Alfredo Pumarino Canga, don Horacio Rico Lenza, don Francisco Javier Rodríguez Gorostiza, don José Manuel Rubio Martínez, don Valentín Santidriáñ Barbadillo, don José María Sastre Martín, don Félix Serrano Muñoz, don José María Soler Monsalve, don Luis Teigell García, don Jacinto Truchuelo Negrete, don José Valcárcel Cano, don Simón Viñals Pérez y don Ángel Zurbano Sastre, contra la denegación, en un principio presunta y después expresa, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de julio de 1991, de la indemnización solicitada por los recurrentes en razón de la incompatibilidad declarada por la Administración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 21 de marzo de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 397 de 1993, interpuesto por la representación procesal de don Blas Agra Cadarso y otros relacionados en el encabezamiento de esta resolución, contra la denegación, en un principio presunta y después expresa, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de julio de 1991, de la indemnización solicitada por los recurrentes en razón de la incompatibilidad declarada por la Administración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; cuya denegación confirmamos, por ser conforme a Derecho, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de mayo de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14613 *ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 1995, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/7544/1992, interpuesto por don Antonio Sicilia Sicilia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7544/1992, interpuesto por la representación legal de don Antonio Sicilia Sicilia, contra la denegación por el Consejo de Ministros de la indemnización solicitada como consecuencia de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 15 de noviembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 7544/1992, promovido por la representación procesal de don Antonio Sicilia Sicilia, contra la denegación

por el Consejo de Ministros de la indemnización solicitada como consecuencia de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de abril de 1995, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14614 *ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/129/1990, interpuesto por don Santiago Ruiz Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/129/1990, interpuesto por don Santiago Ruiz Sánchez, contra la denegación presunta por silencio y luego de denunciada la mora e iniciado el presente proceso, contra la resolución expresa del Consejo de Ministros acordada en su reunión de 22 de marzo de 1991, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor, derivados de la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 12 de junio de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Ruiz Sánchez, contra la denegación presunta por silencio y luego de denunciada la mora e iniciado el presente proceso, contra la resolución expresa del Consejo de Ministros, acordada en su reunión de 22 de marzo de 1991, que deniegan la reclamación de daños y perjuicios formulada por el actor, derivados por la anticipación de la edad de su jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, cuyas resoluciones debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso, todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14615 *ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/7.180/1992, interpuesto por don Plácido Barreiro Suárez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7180/1992, interpuesto por la representación legal de don Plácido Barreiro Suárez y otros, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 22 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: